

**INTENDENCIA DE CANELONES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
FACULTAD DE DERECHO**

En la ciudad de Montevideo y la ciudad de Canelones, el día veinticuatro ^{y veintisiete} ~~de marzo de~~ dos mil veintiséis comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante la I.C.) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 020.071.360.012, representada en este acto por el Sr. Dr. Justino Armando Moraes Rodríguez en su calidad de Director de Servicios Jurídicos (subrogante), con domicilio en Tomás Barreta 370 de la ciudad de Canelones (Departamento de Canelones) y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO** (en adelante la Facultad), inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No 214.585.800.017, representada en este acto por el Sr. Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte en sus calidad de Decano de la Facultad de Derecho con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO- Antecedentes:** 1.1) Con fecha 28 de febrero de 2023, con la finalidad de unir esfuerzos al servicio de intereses comunes la INTENDENCIA DE CANELONES firmo un Convenio Marco con la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación que permitan ejecutar de común acuerdo programas y proyectos que tienen como objetivo cumplir con servicios de interés nacional. 1.2) El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada. Ha sido política de la Facultad, ampliar esta tarea de extensión, con énfasis en la descentralización territorial, creando consultorios jurídicos en barrios de Montevideo y en el interior del país. Asimismo, es preocupación de la Facultad, que esta asistencia no quede limitada al patrocinio en juicio, sino que incluya asesoramiento y, especialmente la divulgación y promoción de derechos fundamentales, en relación a la población que se encuentra con ellos vulnerados y, asimismo, no se limite a determinadas materias, sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados, con excepción de la materia penal y familia especializada. 1.3) Con fecha 21 de mayo del año 2024, por expediente 2022-81-1010-01224, se firmó un Convenio entre la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y la Intendencia de Canelones, con el fin de instalar Consultorios Jurídicos en el Departamento de Canelones. 1.4) Ambas partes coinciden en

la necesidad de continuar con la actividad de los Consultorios Jurídicos, cuya creación en el Departamento se enmarca en el Convenio firmado en el año 2024, con control de la actividad y realización de evaluaciones periódicas, teniendo presente que se trata de un proceso de aprendizaje para los futuros egresados de la Facultad; así como para la I.C. como forma de contribuir a facilitar el acceso a la justicia en el territorio, que constituye un derecho fundamental, entre otros tal como lo establece la Constitución en sus artículos 7, 72 y 332. -----

SEGUNDO- Objeto: El objeto de este convenio es la prestación de asistencia jurídica gratuita incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, y recursos administrativos a través de la instalación de tres consultorios jurídicos descentralizados, a ubicarse en los Municipios de Paso Carrasco, Barros Blancos y 18 de Mayo. La financiación de 3 (tres) consultorios jurídicos, dependerá exclusivamente de la I.C, el cual se detalla en el punto tercero de este convenio, y brindarán asistencia en todas las materias con excepción de la penal y familia especializada-----

TERCERO- Obligaciones de las partes: 1) La I.C. se compromete a: A) proporcionar el uso en comodato de locales e infraestructura edilicia adecuada para la instalación de los Consultorios Jurídicos, así como el mobiliario, PC, impresora, escáner y materiales necesarios para su funcionamiento tales como: acceso a internet y telefonía, más los elementos necesarios de papelería de oficina. B) Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Derecho, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas como son aguinaldos, Fonasa, etc., que correspondan a un docente grado 3 con 20 horas y un docente grado 1 con 20 horas de la Universidad de la República, por cada Consultorio, adicionando un 18% sobre el total de las asignaciones mensuales con la finalidad de cubrir gastos de administración y un 2% por concepto de fondo central, dichos incrementos porcentuales están incluidos en las partidas establecidas en la presente cláusula. Se realizarán transferencias mensuales del 1ero. al 5 de cada mes, incluso durante los meses de feria judicial, a la cuenta BROU CC número 001559687-00001 a nombre de Facultad de Derecho. Las referidas sumas se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la Escala Docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia, disponiendo a partir del año 2026, de un monto de un millón doscientos treinta y ocho mil pesos uruguayos (1:238.000,00) por cada uno de los consultorios por año, con la posibilidad de ampliar la suma por medio de la firma de una adenda por acuerdo de ambas partes. 2) La Universidad de la República Facultad de Derecho se compromete: A) proporcionar los

equipos técnico docentes integrado por 1 (un) docente grado 3, quien será el encargado del grupo, y 1 (un) ayudante grado 1 con 20 horas cada uno, por cada uno de los consultorios, quienes serán designados por el Consejo de la Facultad, de acuerdo con la reglamentación vigente de la Facultad, quienes además no podrán tener vinculación alguna con la I.C.; B) Brindar en los Consultorios descentralizados, asesoramiento jurídico, y asistencia judicial y administrativa, en idénticos términos a la atención que se presta en los Consultorios institucionales que funcionan en la Facultad; C) Administrar los recursos financieros transferidos por la I.C., realizando los correspondientes pagos al equipo técnico docente y formulando la rendición de cuentas; D) El presente convenio no genera vinculo laboral alguno entre la Intendencia de Canelones y los docentes que designe el Consejo de Facultad de Derecho para el cumplimiento del mismo. E) Elaborar un informe semestral de actividades, en los que se detallen la cantidad de casos atendidos, asesoramientos brindados y materia a la que refieren. -----

CUARTO- Forma de atención y usuarios: La forma de atención y las calidades que habilitan a una persona para ser usuario/a de la asistencia gratuita, se regirá por el reglamento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.-----

QUINTO- Carácter curricular de los Consultorios: Podrán colaborar en esta tarea estudiantes de Consultorio Jurídico, designados por Facultad, cuyo número no podrá exceder de 15 (quince). Dicha colaboración podrá tener carácter curricular como forma de cursar dicha materia.-----

SEXTO- Asistencia Letrada en el Receso: Sin perjuicio de lo establecido en los numerales cuarto y quinto del presente, si al momento de la finalización del año lectivo de la Facultad de Derecho, o durante la feria judicial menor, a criterio del equipo docente, y a los efectos de garantizar los derechos de un consultante, fuera necesario solicitar habilitación de feria, será responsabilidad del mismo la asistencia y patrocinio a dichos efectos. -----

SÉPTIMO- Plazo: El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos e iguales, hasta la finalización del presente periodo de gobierno, extendiéndose en todos los casos hasta la finalización del año lectivo de la Facultad de Derecho. Las partes concuerdan en hacer una revisión al presente convenio al cumplirse 1 año del mismo, a los efectos de evaluar la necesidad de firmar una posible adenda, para lo cual debe procederse por mutuo acuerdo. Para el caso de rescisión del presente acuerdo, al cesar la actividad de los consultorios jurídicos objeto del este convenio, la Facultad de Derecho adoptará las

medidas a su alcance para impedir la afectación de derechos e impacto negativo en los justiciables que hasta ese momento estuvieron bajo su patrocinio. -----

OCTAVO- Rescisión: El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento de este, mediante un medio fehaciente como el telegrama colacionado. En caso de rescisión, y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso.-----

NOVENO- Comisión de Seguimiento y Evaluación: A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de la Intendencia y 2 (dos) por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, la que deberá realizar informes anuales a tales efectos.-----

DÉCIMO- Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado. -----

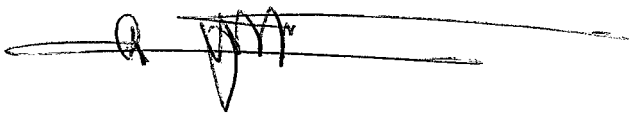
DÉCIMO PRIMERO- Prohibiciones: La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.-----

DÉCIMO SEGUNDO- Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia-----

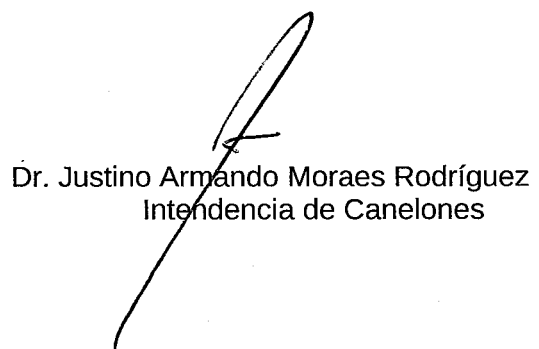
DÉCIMO TERCERO- Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. -----

DÉCIMO CUARTO- En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-----

Interlineado: y veintisiete Vale.



Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano
Facultad de Derecho



Dr. Justino Armando Moraes Rodríguez
Intendencia de Canelones